

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1868)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha:  
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.  
*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.  
*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima  
Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción..... 1'00 —  
Idem oficiales idem id..... 0'30 —  
Idem particulares..... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL DECRETO

Íltmo. Sr.. El artículo 5.º del Real decreto de 12 de Abril último sobre compensaciones de créditos y débitos de Diputaciones y Ayuntamientos establece que las cantidades que resulten a favor de los mismos como consecuencia de dichas compensaciones y por conceptos distintos de la venta de bienes de propios, serán percibidas con cargo a las cantidades consignadas en los Presupuestos del Estado para tal fin, a prorrata entre las diversas Corporaciones acreedoras.

Con el fin de que aquellas Corporaciones que no fueran deudoras al Estado, sino únicamente acreedoras, no se viesen sometidas a la dilación en el cobro de sus créditos, que supone la mencionada prorrata, la Real orden de 14 de Junio de 1924, en su artículo 3.º, dispuso que cuando las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos no tuviesen débitos con el Estado les fueran abonados directamente sus créditos, aunque éstos fuesen anteriores a 1.º de Abril de 1924, fecha en que debían cerrarse las liquidaciones practicadas al efecto de llegar a la compensación de los débitos y créditos entre las Corporaciones Provinciales y Municipales y del Estado.

La estricta aplicación de este precepto ha dado como resultado que en algunos casos en que las Diputaciones y Ayuntamientos tenían saldos considerables a su favor y, en cambio, adeudaban al Estado cantidades verdaderamente insignificantes, de céntimos algunas veces, hayan sido sometidas a la prorrata establecida en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Abril último. Como esto no es, indudablemente, el espíritu de dicho precepto, que sólo puede afectar al caso en que las partidas deudoras y acreedoras de la liquidación asciendan a cantidades realmente apreciables, se hace preciso acudir al remedio de una interpretación demasiado rigorista de la Ley, que causaría perjuicios y quebrantos a Diputaciones y Ayuntamientos que, en realidad, no pueden ser considerados deudores al Estado por la nimia cuantía de sus débitos.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Directorio Militar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se consideren incluidos en el número 3.º de la Real orden de 14 de Junio de 1924, y, en su consecuencia, sean abonados directamente a las Corporaciones Provinciales y Municipales, sin sujeción a la prorrata establecida en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Abril último, aquellos créditos a favor de dichas entidades que, aun siendo anteriores a 1.º de Abril de 1924 y procediendo de liquidaciones practicadas a Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, en las que éstos hayan resultado con débitos, la cuantía de tales débitos no exceda del 2 por 100 de la cifra que como crédito a favor de los mismos haya resultado en la correspondiente liquidación.

La presente disposición será aplicable, a petición de las Corporaciones interesadas, a las liquidaciones practicadas con arreglo al Real decreto de 12 de Abril de 1924, que hayan sido ya

aprobadas por la Junta establecida por el artículo 7.º del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 27 de Noviembre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

### Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión del día 19 de Noviembre de 1924, que se publica a los efectos del artículo 64 de la Ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de Octubre de 1917.  
Aprobar el acta de la sesión anterior.

(Continuación)

Contestar al Administrador del Instituto «Pedro Mata», de Reus, en la reclamación, periódica mensual, que hace de las estancias que causa el demente ex militar Santos Cancedo León, que cumpla los acuerdos de esta Corporación reiteradamente tomados y comunicados remitiendo copia certificada en forma, según exige la legislación vigente sobre la materia, de la propuesta de inutilidad y filiación del enfermo, y justificado el cargo lo aceptará esta Diputación en el Manicomio donde alberga sus dementes pobres de esta provincia.

Aceptar el cargo accediendo a lo solicitado por doña Rafaela Crespo Fernández en el Manicomio de Señoras donde se encuentra su hermana la demente Josefina Crespo Fernández, la que desde esta fecha pasará a figurar en dicho Manicomio de Ciempozuelos en la relación de dementes pobres sostenidas por cuenta de esta provincia de Madrid.

Acceder a lo solicitado por D. Julián Ayuso, como marido de María Jerónima Sanz y Blas, acogida que fué de la Inclusa, en reclamación de un premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas.

Idem id. por Beatriz Berguio Moreno, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, en solicitud de un premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas.

Declarar de abono a favor de Eulogia Salas Aldea un premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas con que fué agraciada en el sorteo del día 31 de Agosto de 1909, como acogida que fué del Asilo de las Mercedes.

Acceder a lo solicitado por doña Amparo Vallega Vallina que solicita el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de la Mercedes de su hija Carmen Vallega Vallina, entendiéndose que este ingreso tendrá efecto cuando la Diputación acuerde restablecerlos de nuevo, suspendidos temporalmente, y con sujeción al turno establecido por la Dirección del Asilo.

Dar de baja definitivamente en el pie de familia del Hospicio, por exceso de licencia, a 15 acogidos, cuyos nombres se expresan en el oficio que envía la Dirección del Establecimiento.

Idem de baja definitivamente en el pie de familia del Hospicio, por exceder de la edad reglamentaria, a nueve asilados, cuyos nombres se expresan en la relación que remitió el Director del Establecimiento.

Acceder a lo solicitado por doña Felipa Robledo y acordar el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de su hija Modesta Ayuso Robledo; pero bien entendido que este ingreso tendrá efecto cuando la Corporación acuerde restablecerlos de nuevo, suspendidos temporalmente, y con sujeción al turno establecido por la Dirección del Asilo.

Desestimar la instancia de D. Macario Gómez, como marido de Clara Sánchez Casuso, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, solicitando un premio de Lotería por no tener derecho ni haber sido agraciada con ningún premio.

Declarar de abono a favor de Paula Téllez Rincón, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, un premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional con que fué agraciada en el sorteo del día 31 de Marzo de 1908, y otro de 25 pesetas de la fundación «Calleja» que la correspondió en 24 de Abril de 1924.

Acceder a lo solicitado por doña Julia Cervinas interesando el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las

Mercedes de su hija María Cervinas, entendiéndose que este ingreso se efectuará cuando la Corporación acuerde establecerlos nuevamente, suspendidos en la actualidad, y cuando la correspondencia en turno.

(Continuad)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del refrendatario se siguen autos a instancia de doña Petra Rodríguez Asensio, sobre declaración de herederos abintestato de don Francisco Rodríguez Asensio, natural de Sevilla, e hijo de D. Pedro y de doña Inés, que falleció en esta Corte el día seis de Septiembre del corriente año, en cuyos autos se ha acordado publicar edictos, como por el presente se verifica, anunciando la muerte sin testar del mencionado causante y llamando a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho y advirtiéndose que se ha presentado ya con la expresada solicitud la aludida señora.

Dado en Madrid, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Esteban Unzueta.

Es copia:

El Secretario,  
Esteban Unzueta  
(A.—1.347)

#### CONGRESO

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en los autos seguidos por el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de D. Domingo Maydagán Eguíazu, contra D. León Teus Ferrater, se sacan por segunda vez a la venta, en pública subasta, las tres fincas siguientes:

**Primera.**—Una casa en construcción, sita en la calle de Castelló, señalada con el número veintiocho, que constará de sótano, planta baja y piso entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático.

Comprende una superficie de quinientos catorce metros y treinta y tres decímetros, equivalentes a seis mil seiscientos veinticuatro pies cuadrados y cincuenta y siete centésimas, de los que estarán edificados cinco mil quinientos noventa y cuatro y diecisiete centésimas, y el resto se destina a dos patios centrales y cuatro medianeros.

Linda: por su frente, con la calle de Castelló; por la derecha, entrando, con la casa en construcción, número treinta y nueve de la calle de Hermosilla, propiedad del señor Teus, y por la izquierda, con el solar núme-

ro siete, de los doce en que fué dividida la manzana, y por el fondo o testero, con la casa en construcción, número cuarenta y uno, de la calle de Hermosilla, de la misma procedencia.

**Segunda.**—Otra casa en construcción en la calle de Hermosilla, número treinta y nueve; constará de sótanos, planta baja y pisos entresuelo, primero, segundo, tercero y ático. El solar de esta finca comprende una superficie de quinientos cinco metros y veintiocho decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil quinientos ocho pies, de los que estarán edificados cincuenta y cinco pies, y el resto se halla destinado a dos patios medianeros y uno central. Linda: por su frente, con la calle de Hermosilla; por la derecha, entrando, con la casa en construcción, número cuarenta y uno, de dicha calle, propiedad de D. León Teus; por la izquierda, entrando, con la calle de Castelló, y por el fondo, con la casa número veintiocho de esta calle.

**Tercera.**—Y otra casa en construcción, sita en la calle de Hermosilla, número cuarenta y uno, que constará de sótanos, planta baja y pisos entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático. Linda: al Sur, o sea por su frente, con la citada calle de Hermosilla; por la derecha, entrando por dicha calle, o sea al Este, con el solar número once; por la izquierda, entrando, o sea al Oeste, con el solar número nueve, hoy la casa en construcción número treinta y nueve, antes desorita; y por la espalda, o sea al Norte, con el solar número siete, todos de la referida manzana.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de Enero próximo, a las doce de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo para esta segunda subasta será el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, o sea el de quinientas veinticinco mil pesetas cada una de las fincas, no siendo admisible postura alguna inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, los licitadores, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de aquellas sumas.

3.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Ante mí,

Luis Moliner

Luis de Blas

(D.—163)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario seguido por el Banco de Cartagena, contra doña Concepción Alloza Blasco, por sí y en representación de su madre doña Concepción Blasco Oliver, sobre pago de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y por separados, de cada una de las fincas siguientes:

**Primera.**—Un terreno de veinte áreas, en término de Venicasin, partida de Santa Rita, lindante: Norte, heredad de D. Luis y doña Luisa Tío; Sur, muro de cerca construido en la playa por los señores Tío; Este, finca de don Luis Tío, y Oeste, tierras de D. Federico Tío; dentro de este terreno existe una villa o casa de campo, de planta baja y algunos pabellones. Tipo de subasta de esta finca, ciento ochenta y tres mil setecientas pesetas.

**Primera bis.**—Campo de tierra huerta, en término de Castellón, partida de Fadrell, de ochenta áreas treinta y seis centiáreas y setenta decímetros cuadrados, lindante: por Norte, finca de don José Pascual y otros; Sur, finca de Luis Domenech y otros; Este, la de Vicente Lavalle, y Oeste, la de Vicente Dolz. Tipo de subasta para esta finca, cuarenta mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

**Segunda.**—Campo de tierra huerta, en término de Castellón, partida de Fadrell, de treinta y tres áreas veinticuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, lindante: por Norte, finca de Bautista Domingo; Sur, camino de Fadrell; Este, la de Vicente Pérez, y Oeste, Cementerio de Fadrell. Tipo de subasta, diez y ocho mil trescientas veinticinco pesetas.

**Tercera.**—Campo de tierra huerta, en término de Castellón, partida de Fadrell, de treinta y seis áreas noventa centiáreas y siete decímetros cuadrados, lindante: por Norte, camino de Fadrell; Sur, finca de D. Nazario Blasco; Este, la de Francisco Pascual, y Oeste, la de D. Alfonso Blasco. Tipo de subasta, veintidós mil setecientas cincuenta pesetas.

**Cuarta.**—Campo de tierra huerta, de cuarenta y nueve áreas ochenta y seis centiáreas, en término de Castellón, partida de Almala, lindante: al Norte, finca de Vicente Guiral; Sur, la del Barón de Evolez; Este, otra del mismo; y Oeste, la de Manuel Agust. Tipo de subasta, veintisiete mil ciento setenta y cinco pesetas.

**Quinta.**—Campo de tierra huerta, en término de Castellón, partida del Censal o San Isidro, de cuarenta y siete áreas setenta y ocho centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte, finca de Antonio Oliver; Sur, la de Lorenzo Plá; Este, la de Francisco Domenech, y Oeste, la de Jaime Belbert. Tipo de subasta, veintisiete mil ciento setenta y cinco pesetas.

**Sexta.**—Campo de tierra huerta, en

término de Castellón, partida del Censal, de dieciocho áreas sesenta y nueve centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados, lindante: por Norte, con carretera del Grao; Sur, finca de los herederos de D. Vicente Bueso; Este, la de Vicente Ostells, y Oeste, la de don José Blasco. Tipo de subasta, dieciocho mil trescientas veinticinco pesetas.

**Séptima.**—Campo de tierra marginal, en término de Castellón, partida de Almala, de veintidós áreas diecisiete centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: por Norte, con la de D. José Peris; Sur, con la de Juan Borrás; Este, con la de Miguel Ripollés, y Oeste, senda carreraza. Tipo de subasta, trece mil novecientas pesetas.

**Octava.**—Campo de tierra marginal, en término de Castellón, partida de Almala, de veintidós áreas sesenta centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, lindante: por Norte, con finca de José Nos; Sur, la de Ramón Ricollés; Este, la de José Sábado, y Oeste, la de Juan Ardules. Tipo de subasta, trece mil novecientas pesetas.

**Novena.**—Campo de tierra huerta, en término de Burriana, partida del Ortolans, de cuarenta y dos áreas seis centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, lindante: por Norte, finca de don Nazario Blasco; Sur, la de don Manuel Blasco; Este, y lo de riego, y Oeste, acequia mayor. Tipo de subasta, veintisiete mil ciento setenta y cinco pesetas.

**Décima.**—Campo de tierra secano, algarroberal y viña, en término de Castellón, partida del Estepar, de una hectárea trece áreas ochenta y seis centiáreas y tres decímetros cuadrados, lindante: por Norte, finca de Francisco Segarra; Sur, la de Vicente Ruiz y José Peñaiver; Este, terraplén de la vía del Norte, y Oeste, la de Vicente Vioiano y Camino cuadrón. Tipo de subasta, treinta mil ciento veinticinco pesetas.

**Undécima.**—Veintitrés hanegadas cincuenta brazas, o sean una hectárea y noventa y tres áreas, de tierra huerta, con casa alquería y balsa de curar cáñamo, sitas en término de Castellón de la Plana, partida del Censal, lindante: por Norte, Camino viejo del mar; Este, finca de D. Leandro la Torre; Oeste, la de Victoriano Montó, carretera en medio, y Sur, tierras de la herencia de D. Antonio Oliver. Tipo de subasta, ciento treinta y ocho mil doscientas pesetas.

**Duodécima.**—Campo de tierra huerta, de cuarenta y cinco áreas setenta centiáreas, en término de Castellón, partida del Censal, lindante: por Norte, Sur u Oeste, tierras de la herencia de don Antonio Oliver, y Este, la de herederos de D. Victoriano Fabra. Tipo de subasta, treinta mil ciento veinticinco pesetas.

**Décimatercera.**—Tierra huerta, de diecinueve áreas treinta y seis centiáreas, en término de Castellón de la Plana, partida del Censal, lindante: al Norte, Este y Sur, con finca de la herencia de don

Antonio Oliver, y Oeste, la de Mariana Roig. Tipo de subasta, quince mil trescientas setenta y cinco pesetas.

**Décimacuarta.**—Campo de tierra huerta, de cincuenta y ocho áreas treinta y siete centiáreas, según títulos antiguos, y de cincuenta y nueve áreas según el título moderno, en término de Castellón, que tiene casa con alquería y dos balsas para curar cáñamo, lindante: por Norte, finca de la herencia de D. Antonio Olive; Sur, la de D. Francisco Alegre; Este, la de doña Teresa Juan, y Oeste, otra de la expresada herencia. Tipo de subasta, cuarenta y dos mil quinientas cincuenta pesetas.

**Décimacuarta.**—Tierra huerta, de veinte áreas y setenta y siete centiáreas, en término de Castellón, partida del Sotarranín, lindante: por Norte, con finca de D. José Muñoz; Sur, la de Francisco Tirado; Este, la de D. Juan Matorel, y Oeste la de Antonio Torres. Tipo de subasta, siete mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

**Décimasexta.**—Tierra secano de diez y ocho áreas veintiocho centiáreas, en término de Castellón, partida del Bovalar, lindante: al Norte, la parte de D. José Blasco; Sur, la de Manuel Segarra; Este, camino de propiedades, y Oeste, río seco de Borriol. Tipo de subasta, tres mil doscientas sesenta pesetas cincuenta céntimos.

**Décimaséptima.**—Tierra secano, viña en culta, de una hectárea doce áreas y diecinueve centiáreas, en término de Castellón, partida de Renagresa, lindante: por Norte, finca de D. Ricardo Carreras y otros; Sur, la de Antonio Camilleri y otros; Este, cuadra, y Oeste, la de Tomás Alegre. Tipo de subasta, veintidós mil setecientos cincuenta pesetas.

**Décimoctava.**—Casa situada en el poblado de la ciudad de Castellón, calle de San Blas, hoy de Primero de Mayo, número cincuenta y cinco, que ocupa una superficie de ochenta y cuatro metros dos centímetros cuadrados, lindante: por la derecha, entrando, casa de Felipe Segarra; izquierda, otra de la herencia de D. Antonio Oliver, y espalda, finca de Vicente Muedra. Tipo de subasta, quince mil trescientas setenta y cinco pesetas.

**Décimanovena.**—Una sexta parte indivisa de la mitad intelectual de una casa hospedería situada en los baños de Nuestra Señora de la Avellá, término municipal de Cati, partida de la Avellá, señalada con el número noventa y dos, mide su solar doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, lindante: con la casa de baño que se describe a continuación. Una de las habitaciones es propia de D. Vicente León Fías. Tipo de la subasta, siete mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

**Vigésima.**—Otra sexta parte indivisa de la mitad intelectual de una casa de baños llamada de Nues-

tra Señora de la Avellá, en la partida de su nombre, del término de Cati, señalada con el número noventa, se ignora su medida superficial y linda: por la derecha, con paso; izquierda del huerto y espalda, la finca anterior. Tipo de subasta, siete mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

**Vigésimaprimerá.**—Casa habitación, situada en los Ensanches del poblado de la Ciudad de Castellón de la Plana, calle de la Cooperación, número dos, que mide ciento ochenta y tres metros cuadrados, lindante: por la derecha, entrando por Norte, terrenos de la testamentaria de Cardona; izquierda, finca de don Vicente Jiménez, y espalda, dicha testamentaria, y hoy por la derecha, finca de doña Concepción Ayoza, e izquierda y espalda, con la de Miguel Serrano. Tipo de subasta, treinta y siete mil quinientas pesetas.

**Vigésimasegunda.**—Un almacén cerrado de pared por todos sus lados, con una superficie de mil setecientos cuarenta y tres metros cincuenta y un decímetros cuadrados, situado en Castellón de la Plana, partida del Censal, contiguo a la carretera del Grao y al tranvía de Onda al Grao de Castellón, con los que linda: al Norte Sur, terreno de la testamentaria de Borral; Este, almacén de doña Concepción Aloza y casas de la Sociedad de Albañiles, y Oeste, estación del tranvía. Tipo de subasta, doscientas veintisiete mil novecientas cincuenta pesetas.

**Vigésimatercera.**—Una parcela de terreno edificable, de veintisiete metros doscientos ochenta milímetros de longitud por diez y ocho metros de latitud, situada junto al camino del Grao, de la Ciudad de Castellón, lindante: por Norte, solares procedentes de D. Francisco y D. Juan Cardona; Sur, calle de la Cooperación; Este, ámbito destinado a vía pública, y Oeste, casa de los Obreros. Tipo de subasta, ciento cincuenta y dos mil cien pesetas.

Cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de Chamberí y en su Sala audiencia (sito en la calle del General Castañón, número uno) y en el de primera instancia de Castellón de la Plana, se celebrará el día veinte de Enero de mil novecientos veinticinco, a las once de la mañana, previniéndose:

Primero. Que el remate se verificará separadamente de cada finca, y para tomar parte en el mismo los postores deberán consignar el diez por ciento del tipo de subasta fijado a la finca o fincas que traten de adquirir, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada a los autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero. Que si resultaren iguales dos posturas respecto de alguna finca se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado de Chamberí.

Dado en Madrid, a dos de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

(Firmado)

(A.—1.344)

**HOSPICIO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta, en pública subasta, varios géneros, efectos y prendas, tasadas en dos mil trescientas once pesetas, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado sito en la calle del General Castañón, número uno, se ha señalado el día veinte del actual, a las once de su mañana; haciéndose presente: que dichos géneros se encuentran depositados en poder de D. Crescenciano Pérez de la Fuente, con domicilio en la calle de San Lorenzo, número cuatro, tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, cinco de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

José María de Antonio  
V.º B.º

El señor Juez,  
Arcadio Conde

(A.—1.346)

**HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se siguen a instancia del Banco de Cartagena, contra doña Roberta Ramos Soler y Castejón, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca objeto del procedimiento que es:

Un solar con edificaciones, en término municipal de esta Corte, y su calle de la Santísima Trinidad, sin número, que hace esquina y vuelve a la de Balmes, en el distrito de Chamberí, barrio de Balmes, primera zona del Ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad del Norte.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castañón, número uno, se ha señalado el día diecisiete de Enero próximo y hora de las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en ella los licitadores deberán consignar, previamente, el diez por ciento de la cantidad de ciento veintitrés mil setecientos cincuenta pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta; y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el re-

matante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
P. S.

Carlos de Andrés

V.º B.º

El Juez,  
Francisco Fabié

(A.—1.343)

**PALACIO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, fecha de hoy, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Marcelino Avila Herradón, contra D. Luis Jorquera Mora, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta, sin sujeción a tipo y por término de ocho días, un automóvil marca «Nome», número seis mil novecientos sesenta, fuerza de treinta caballos, coche de viajeros, que ha sido valorado pericialmente en mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintidós de Diciembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que el automóvil de que se trata se encuentra en poder de D. Emilio Legorbora Oriola, dueño de la Posada de San Antonio, en la Ciudad de Albacete, donde podrá ser examinado por los licitadores; que si la cantidad que se ofrezca fuera inferior a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, no se aprobará el remate hasta transcurridos nueve días en que podrá el deudor mejorar la postura, y que la cantidad que consigne el rematante para tomar parte en la subasta quedará en poder del actuario como parte del precio del remate, devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintiocho de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Falcoñ

(A.—1.345)

**Juzgados municipales**

**CENTRO**

En el juicio verbal seguido en el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, a instancia de D. Alberto Vivanco González, contra D. Eduardo A. Martínez, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, una máquina de escribir, marca «Adler», en buen uso, y sesenta docenas de tubos de colores al óleo, marca «Reeves Lous», que han sido tasados en la cantidad de mil cuarenta pesetas, y se hallan depositados en poder del demandado, calle del Carmen, número trece.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día diecinueve del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta: que para ello es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento de la cantidad de setecientos ochenta pesetas que sirvió de tipo a la

segunda subasta, en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que si las posturas no cubren las dos terceras partes de la citada cantidad quedará en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el término de quinto día sin que el demandado pague o mejore la postura.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a tres de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
José Ballester  
V.º B.º  
(Firmado)

(A.—1.341)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en su sesión de 17 de Septiembre pasado, con sanción del Pleno en la de 20 de Octubre, ha acordado anunciar concurso público para contratar la adquisición de 15 tanques automóbiles para el servicio de limpiezas de esta Capital, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

#### Facultativas

1.º Es objeto de este concurso la adquisición de 15 tanques automóbiles para riego con depósito de 3.000 litros.

2.º El motor será de explosión y de la potencia necesaria para obtener la velocidad conveniente en estas máquinas, que no deberá exceder en horizontal y plena carga de 30 kilómetros hora.

Tendrá tres o cuatro velocidades y marcha atrás.

3.º El bastidor será de acero estampado sobre ballesas y llevará enganches en los cabeceros anterior y posterior para remolcar o ser remolcado en caso de avería.

Llevará dos frenos, uno de mano y otro a pedal; las ruedas serán de acero fundido con bandajes extrarflexibles y la dirección irreversible.

4.º Los materiales serán todos de primera calidad, para que todos los elementos del vehículo puedan resistir los esfuerzos a que ha de someterlos el tránsito por nuestras calles.

5.º Cada vehículo irá provisto de bomba para el llenado automático del depósito, así como de manga y lanza, para ser utilizados en caso de incendio.

6.º El Excelentísimo Ayuntamiento designará la Comisión que haya de entender en el estudio de las proposiciones. Dicha Comisión propondrá la adquisición del tipo que juzgue más ventajoso, y aprobada que sea esta propuesta por el Excelentísimo Ayuntamiento quedará adjudicado provisionalmente el concurso.

La casa firmante de la proposición elegida presentará en un plazo que no excederá de cuarenta días, a contar desde el en que se le notifique la adjudicación provisional, un vehículo completamente equipado, para que pueda ser sometido por la Comisión de estudio a las pruebas que se detallan a continuación.

7.º Las pruebas consistirán:

a) Arrancar a plena carga en rampa del 12 por 100 y recorrer 100 metros en marcha lenta, sin recalenta mientos peligrosos.

b) Detener el coche bajando la misma pendiente anterior, con motor desembragado y con la carga máxima.

Esta prueba se hará con cada uno de los frenos separadamente.

c) Para la prueba de consumo y regularidad de marcha, se fijará oportunamente el itinerario y demás detalles.

Además de estas pruebas reglamentarias, la Comisión podrá acordar otras igualmente obligatorias para los concursantes.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario.

8.º Terminadas las pruebas con resultado satisfactorio, se levantará un acta y los coches serán recibidos con carácter provisional, que pasará a definitivo transcurridos tres meses sin que se hayan apreciado defectos de construcción o mala calidad en los materiales, haciéndose constar en el acta correspondiente.

9.º Si las pruebas realizadas no fueran satisfactorias o el modelo de vehículos presentado no reuniera las condiciones ofrecidas en la proposición, quedará anulada la adjudicación provisional sin que el proponente pueda reclamar indemnización alguna.

El Excelentísimo Ayuntamiento acordará en este caso si ha de anularse el concurso o aceptar la proposición que resulte más ventajosa entre las restantes del concurso.

Si los vehículos no fueran entregados en el plazo estipulado, el adjudicatario abonará una multa de 50 pesetas por cada día de retraso, que se descontará de la fianza.

10. Se considerarán condiciones preferentes dentro de la bondad de los aparatos, el menor precio, el menor consumo y la mayor rapidez en la entrega del material.

11. En el caso de que se presentaran proposiciones que se juzgaran igualmente ventajosas, el Excelentísimo Ayuntamiento se reserva el derecho a verificar adjudicaciones parciales.

12. El precio de cada vehículo no excederá de 30.000 pesetas, incluidos todos los accesorios, mangas de absorción y lanzamiento, faros, bocina, cuenta kilómetros, herramientas, etcétera, etc.

13. El pago se efectuará en dos plazos: el primero, dentro de los quince días siguientes a la recepción provisional, y el segundo, dentro de los quince días siguientes a la definitiva, y ambas mediante certificación expedida por la Jefatura del Servicio.

La fianza quedará afecta a la garantía y será devuelta a los tres meses de la recepción definitiva.

14. El plazo para la presentación de pliegos para este concurso será de un mes, a contar desde la fecha siguiente a su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 23 de Julio de 1924.

El Ingeniero Jefe del Servicio,  
Rogelio Sol

#### ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.º El plazo del concurso se abre por término de un mes, que empezará a correr y contarse desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.º, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, la cantidad de 22.500 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas; se presentarán durante los días hábiles

que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mismos días y horas antes expresados, en dicho Negociado de Subastas.

4.º El precio de este concurso no excederá de 30.000 pesetas para cada vehículo, incluidos todos los accesorios, y su importe total será cargo al presupuesto extraordinario de 1923.

5.º El rematante del concurso constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 45.000 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del citado Reglamento de 2 de Julio, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo, fianza que le será devuelta una vez cumplido su compromiso, previas las debidas justificaciones acerca del particular.

6.º El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.º El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura, ni le será permitido el traspaso o cesión de los derechos que nazcan del remate.

8.º El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También serán de su cuenta aquellos a que dé lugar la formalización del contrato, el pago de los derechos reales, si los devengase, y de cualquier contribución o impuesto establecido o que se establezca, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el correspondiente documento en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

10. El hecho de no prestar la fianza definitiva o negativa a llenar las condiciones precisas para formalizar el contrato, dentro del plazo de diez días, será motivo suficiente para rescindirle a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del Reglamento mencionado.

11. Todo licitador que concorra en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será previamente bastantado a su costa por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

12. Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, y serán sometidas las propo-

siciones a examen de la Comisión que para ello se designe, la cual propondrá al Excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o las desechará todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

13. El presente contrato se entenderá sujeta a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para la ejecución de la misma.

Madrid, 19 de Agosto de 1924.

El Secretario,  
F. Ruano

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciado este concurso durante el término de diez días sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 5 de Diciembre de 1924.—  
El Oficial encargado del Negociado,  
Francisco Díaz Villar.—V.º B.º El Secretario, F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de Diciembre de 1924.

El Secretario,  
F. Ruano  
(E.—779)

#### Secretaría.—Negociado 5.º

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 19 del actual, se ha servido acordar la provisión por concurso reglamentario de la primera Sección farmacéutica de la Beneficencia Municipal del distrito del Congreso, vacante por dimisión del que la desempeñaba, entre los Farmacéuticos establecidos en el referido distrito.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentándolas durante los días hábiles en el Registro general, acompañadas de la licencia de apertura, recibo corriente de contribución y relación de méritos y servicios.

Y dispuesto por el excelentísimo señor Alcalde Presidente el cumplimiento de lo acordado, se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Noviembre de 1924.

El Secretario,  
Francisco Ruano  
(Núm. 3.212) (O.—258)

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 84.342, a nombre de D. Dionisio Magallares Fuentes, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 9 de Diciembre de 1924.

El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal  
(A.—1.342)

MADRID  
IMPRENTA PROVINCIAL  
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798